



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: En la fecha paso a despacho la presente sucesión, transcurrido el término para subsanar la demanda los días 05, 08, 09, 10 y 11 de mayo de 2023, allegando para tal efecto la parte actora escrito de subsanación el día 10 de ése mismo mes y año.

Cartago, Valle del Cauca, julio 31 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Agosto diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00094-00**
Referencia: SUCESIÓN INTESTADA –Mínima cuantía
Demandante: LUZ STELLA MARULANDA EN REPRESENTACIÓN DE MENOR
Causante: CORDEIRO DE JESÚS MARTÍNEZ MARULANDA
Auto N°: 1813

Subsanadas las glosas lo cual se efectuó durante el término previsto, la demanda reúne los requisitos formales consagrados en el art. 82 del C.G.P., además de estar acompañada de los anexos generales establecidos en el art. 84 ibidem; y encontrarse acreditado con los documentos presentados la defunción del causante y la relación jurídico-procesal de la parte actora con el de *cujus*, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 488 y 489 de la misma obra procesal.

Por lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **CORDEIRO DE JESÚS MARTÍNEZ MARULANDA** CC 98.456.092.

SEGUNDO: RECONOCER al menor **NICOL MARTÍNEZ MARULANDA T.I. 1.112.772.248**, en calidad de hija y heredera del causante **CORDEIRO DE JESÚS MARTÍNEZ MARULANDA**, quien, mediante su representante legal, acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta sucesión, lo cual se hará mediante la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (arts. 108 CGP y 10 Ley 2213/22).

QUINTO: DECRETAR la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos, para lo cual oportunamente se fijará la hora y la fecha de la audiencia respectiva.

SEXTO: OFICIAR a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"**, de la ciudad de Tuluá Valle, informándoles sobre la apertura de la Sucesión Intestada del causante CORDEIRO DE JESÚS MARTÍNEZ MARULANDA (art. 490 CGP). Por Secretaría líbrese el oficio de rigor.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a Claudia Patricia Medina Gamba CC 31427.016 y TP 178.404, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez